



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2018-00592-01
Demandante : JAIME PULIDO OLAYA
Demandado : MUNICIPIO DE NEIVA
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Renuncia poder y reconoce personería

Neiva, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial recepcionado vía correo electrónico del abogado CÉSAR AUGUSTO CAYCEDO LEIVA, quien representaba a la parte demandante, informando la renuncia al poder, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se admitirá; y en razón del memorial poder conferido por el accionante al abogado GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA, para que continúe con su representación, se dispondrá reconocer personería en los términos del memorial adjunto.

Por lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la renuncia al poder por el abogado César Augusto Caycedo Leiva, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.689.545 de Neiva y T.P. 101829 del C.S. de la J., quien representaba judicialmente al demandante.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

SEGUNDO.- RECONOCER personería al abogado GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.276.072, y T.P. 72.895 del C.S.J., como apoderado del demandante, en la forma y los términos indicados en el poder adjunto.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GOMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26560a7106f7d794ad16965e64e136b25eb63fb3eb92076d7888516d97ddaa51**

Documento generado en 10/10/2022 09:28:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>